

Franciscos de Consuegra Fr. Hermenegildo de la Guardia y Fr. Claudio de Madrideojos, ~~como~~ ^{como} así mismo el lego del mismo Fr. José Antonio Perez Olivares, por seis años á los hospitales de Filipinas, Puerto Rico é Isla de Cuba para que se empleen en el caritativo destino de asistir á los dolientes. Ciudad-Real 7 de mayo de 1834. = El Juez Fiscal Secretario de la comandancia general. = Juan Marfil.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para su mayor publicidad. = Juan Antonio Barutell. = Por mandado de su Sria. = Juan Marfil. = Srio.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas en circular de 21 del pasado dice lo que sigue.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 17 del actual la real orden siguiente. Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue. He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por la Direccion general de rentas en 17 y 26 de marzo ultimo acerca de la imposibilidad de recaudar los tributos reales en algunos pueblos, apesar de haber usado de medios suaves y de los apremios; y S. M. persuadida de que no existirian estos desordenes, ó al

menos se disminuirian considerablemente si los corregidores ó Alcaldes mayores segundasen con celo é intereses las providencias de las autoridades de la real Hacienda en el importante servicio de la recaudacion de las contribuciones, se ha servido resolver entre otras cosas; que se recomiende al ministerio del cargo de V. E. con la mayor eficacia lo mucho que se interesa el real servicio de S. M. en que se observen, sin ninguna escepcion, las disposiciones contenidas en los articulos 21 y 31 de los capitulos de corregidores de la real ordenanza de 13 de octubre de 1749 para que no vuelvan á ser colocados los corregidores ó alcaldes mayores que no hayan constatar haber desempeñado puntualmente sus deberes en materias peculiares de la real Hacienda. De orden de S. M. lo traslado á V. SS. para los efectos correspondientes. Lo que comunica la Direccion á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, esperando se servirá darla aviso de su recibo. »

He creido conveniente hacer notoria esta soberana resolucion en el boletín oficial para que enterados de ella todos los señores corregidores y alcaldes mayores de la provincia, dispongan su cumplimiento; pues al paso que los hay celosísimos por los intereses de la real Hacienda, no faltan algunos que los miran con tibieza y causan con ella